

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA CIVIL,
COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA CON COMPETENCIA EN LA II,
III, IV, V Circunscripción Judicial.-**

Artículo 1°: La Cámara Única Provincial de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con competencia territorial en la II, III, IV y V Circunscripción Judicial, en adelante la **Cámara**, estará integrada por cinco vocales conforme lo establecido en el art. 47 de la Ley N° 2891 y entenderá en todos los asuntos indicados en dicha ley y en la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 1436.

Artículo 2°: La Cámara se dividirá en dos salas que se denominarán sala 1 y sala 2. Cada Sala, estará integrada por dos miembros.

Artículo 3°: En el primer acuerdo administrativo que realice la Cámara cada año, definirá como quedarán integradas las mismas y quien ejercerá la presidencia del cuerpo.

Artículo 4°: Para resolver las causas sometidas a su decisión se requiere el voto coincidente de los dos integrantes de la Sala, conforme las previsiones de los arts. 271 del Código Procesal Civil y Comercial y art. 46 de la ley 1436.-

En el supuesto de disidencia, vota el Presidente. A fin de efectuar los sorteos (art. 268 del Código Procesal Civil y Comercial) para el orden de votación cada integrante de la Sala será identificado con un número el

que mantendrá para quienes los sustituyan, reemplacen o subroguen.-

En el supuesto de variar la composición anual de la Sala, el Vocal ingresante sustituirá al saliente, salvo que la causa hubiere sido sorteada o pasada a estudio del último, hipótesis ésta en la que el pronunciamiento se integrara con su voto.-

Art. 5°: En caso de impedimento, recusación, excusación o cuando por cualquier otro motivo un miembro de la Sala no pueda intervenir en un proceso esta se integrará por sorteo con alguno de los Vocales de la otra Sala.-

Artículo 6°: Cada vocal de la Cámara, contará con un Certificado Digital a los fines de ser utilizado en el desarrollo de sus funciones. Con dicha herramienta suscribirá los votos, providencias de mero trámite, licencias concedidas según corresponda a la función que desarrolle.

De la Presidencia del Cuerpo

Artículo 7°: El presidente de la Cámara tendrá las siguientes funciones, además de las que le asigna la Ley Orgánica del Poder Judicial:

- a)** Controlar el correcto funcionamiento de la Oficina de atención al público y gestión;
- b)** Ejercer las demás facultades previstas para el ejercicio de la superintendencia administrativa y jurisdiccional y cumplir las obligaciones que por las demás leyes, reglamentaciones y acordadas se le confieran o impongan.

Artículo 8: El presidente de la Cámara, será subrogado por un vocal de la misma cámara elegido por orden de antigüedad. A igual antigüedad se elegirá por mayor edad.

De las Oficinas de Atención al Público y Gestión

Artículo 9: A los fines de garantizar y facilitar el acceso a la justicia conforme las previsiones del art. 47 de la Ley 2891 y punto 8 del Acuerdo Extraordinario del TSJ Nro. 5080, en las ciudades cabeceras de la II, III, IV -San Martín de los Andes- y V Circunscripción Judiciales funcionará una Oficina de Atención al Público y Gestión.-

Artículo 10: Las Oficinas de Atención al Público y Gestión ubicadas en las ciudades de Cutral Có, Zapala y San Martín de los Andes, se encontrará a cargo de un Secretario/a, y cuya planta de personal estará integrada como mínimo por un Prosecretario /a Letrado y la estructura de agentes administrativos con la que contaban las Secretarías Civiles de la antiguas Cámaras Multifueros.-

La Oficina de Atención al Público y Gestión correspondiente a la ciudad cabecera de la V Circunscripción Judicial, a crearse cuando el Tribunal Superior de Justicia lo considere necesario, tendrá la estructura y planta funcional que oportunamente determine el Tribunal Superior de Justicia.-

Artículo 11: El Secretario/a o quien lo subroge, quienes dependerán directamente de la Superintendencia de la

Cámara, será el responsable del funcionamiento de la Oficina de Atención al Público y Gestión en aspectos administrativos y procesales relacionados con el trámite de los expedientes y en los aspectos administrativos relacionados con las funciones de superintendencia.-

Artículo 12: En las Oficinas de Atención al Público y Gestión de la ciudad de Cutral Co y San Martín de los Andes tramitarán los expedientes que sea elevados y tramiten ante la Organismos Jurisdiccionales de la II y IV Circunscripciones Judiciales respectivamente.-

En tanto en la Oficina de Atención al Público y Gestión de la ciudad de Zapala tramitarán las causas que sean elevadas o tramiten ante los Juzgados de Primera Instancia de la III y V Circunscripción Judicial, en este último supuesto hasta tanto se cree la oficina correspondiente conforme el artículo anterior.-

Artículo 13°: El responsable de la Oficina de atención al público y gestión, realizará el sorteo del expediente, debiendo indicarse al momento del sorteo la Sala en la que queda radicada y vocal votante en primer término. Tal información será cargada en el Sistema Dextra.

La Cámara, podrá establecer los protocolos de procedimiento para el cumplimiento del presente cometido.

Artículo 14°: Cuando se requiera contar con piezas procesales del expediente,-si el volumen y tipo de pieza lo permite- el responsable de la Oficina de atención al público y gestión se encargará de certificar con su firma digital las piezas escaneadas, y **las incorporará al sistema DEXTRA** a fin de que las mismas queden

incorporadas digitalmente al expediente de cámara y puedan ser evaluadas por el vocal de la Sala.

Si no fuera posible la digitalización de la pieza procesal, será el responsable de la remisión del expediente al lugar que corresponda al asiento de funciones del vocal de la sala.

Artículo 15: La Cámara mediante Acuerdo Administrativo se encuentra facultada para disponer medidas tendientes a agilizar y resguardar el funcionamiento eficiente y eficaz de la Oficina de Atención al Público y Gestión, como así también de los expedientes, peticiones o presentación que en ella tramiten.-

Disposiciones transitorias

Artículo 16°: Los expedientes que al momento de entrada en vigencia de la presente reglamentación se encontraban en estado del dictado de resolución o sentencia se regirán por la presente debiendo en consecuencia dictarse las providencias pertinentes a fin de proceder a su radicación en sala.-

Las causas que tuvieran dispuesto auto para sentencia, y se hubiera sorteado el vocal para votar en primer término, y dicho vocal ha optado por permanecer en la Cámara, el expediente mantendrá a dicho magistrado como primer votante debiendo registrarse tal circunstancia en el sistema a los fines del cómputo de expedientes.